



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, veintitrés de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00037 00
Asunto	Requiere a la parte demandante para que realice notificación personal de la demanda conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y ordena comisionar para diligencia de secuestro

Teniendo en cuenta que la notificación realizada por la demandante no se ajusta a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 14 de julio hogaño, se le requiere para que notifique la demanda tal como lo dispone el artículo 8, incisos 1 y 2 del Decreto 806 de 2020, y de cuenta de la misma al despacho con las evidencias pertinentes. Se advierte que no es necesario citar para notificación personal y que debe agregarse a la notificación, copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal de Rionegro, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 020-48489 y 020-77309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

El comisionado cuenta con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar, fijar honorarios provisionales, señalar fecha y hora para la diligencia, y allanar de ser necesario.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA**

**JUEZ**

**JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daebc7e9bb016482e48ec146aab81e1a69c5aaca21b8369931bb358295d0b9bc**

Documento generado en 23/07/2020 03:54:47 p.m.